



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 103/017

Montevideo, 21 de setiembre de 2017.

ASUNTO N° 16/2017 - ACACIA EQ CO, LCC - WEYERHAEUSER COMPANY- CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.

VISTO:

El escrito presentado por el Sr. Tomás Gurméndez, en nombre y representación de ACACIA EQ CO, LLC (ACACIA) y por el Sr. Alejandro Alterwain, en nombre y representación de WEYERHAEUSER COMPANY (WEYCO) con fecha 30 de junio de 2017.

RESULTANDO:

1. Que mediante dicho escrito se notifica la operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de ACACIA, u otra sociedad controlada directa o indirectamente por sus socios, de los negocios forestales e industriales que WEYCO, directa o indirectamente tiene en Uruguay.
2. Que procediendo al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la notificación de actos de concentración, se emitió el informe jurídico N° 59/017 de fecha 7 de julio de 2017, el cual expresa que la información presentada por los comparecientes cumple con lo previsto en la Resolución N° 39/010 en lo que refiere a los aspectos jurídicos.
3. Que, por otra parte, se emitió el informe económico N° 61/017 de fecha 17 de julio de 2017, el cual realiza observaciones que deben ser subsanadas.
4. Que por Resolución N° 73/017 de 20 de julio de 2017 se confirió a las partes vista del informe económico citado a efectos de subsanar las observaciones allí señaladas.

5. Que mediante comparecencia de fecha 4 de agosto de 2017, las partes subsanaron parcialmente lo indicado, de acuerdo al nuevo dictamen económico N° 75/017 de fecha 24 de agosto de 2017.
6. Que por Resolución N° 91/017 de 29 de agosto de 2017 se confirió vista a las partes del informe económico N° 75/017 para subsanar las observaciones formuladas.
7. Que las partes evacuaron la vista conferida con fecha 12 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha producido el informe económico N° 84/017.
2. Que el mismo considera que se ha subsanado la observación realizada.
3. Que en función de lo expresado se entiende que corresponde tener por debidamente notificada la operación de concentración a la que refieren estos procedimientos.
4. Que en el escrito presentado con fecha 30 de junio, los comparecientes solicitan la confidencialidad de la información proporcionada.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA RESUELVE:

1. Declarar que ha sido notificada en tiempo y forma la operación de concentración económica mediante la cual ACACIA EQ CO, LLC adquiere los negocios forestales e industriales que WEYERHAEUSER COMPANY tiene en Uruguay.
2. Declarar confidencial y proceder al desglose de la información aportada por las empresas que notifican la operación de concentración.
3. Comuníquese, etc.

Ec. Luciana Macedo

Dr. Javier Gomensoro